

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Por Real decreto de 31 de Julio de 1888 se confió la reorganización de los Archivos de Hacienda de las provincias y el servicio de los mismos al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, y el tiempo ha venido á demostrar los buenos resultados á que había derecho á esperar de la competencia, laboriosidad é ilustración de aquel Cuerpo facultativo, organizando los referidos Archivos provinciales de Hacienda.

El Archivo general de este Ministerio exige también una radical transformación por su extraordinaria importancia en sus aspectos económico, administrativo, legislativo é histórico, para evitar que en plazo breve el Archivo más grande é importante de la Nación se convierta en un inmenso depósito de papeles cuya clasificación sería tan difícil como costosa durante un largo período de años.

Interesa, pues, ante todo, clasificar y ordenar la documentación de los múltiples servicios que en el transcurso de los tiempos se han ido acumulando antes de 1850, con mayor ó menor acierto, pero siempre con tan vario criterio como el de sus respectivos reglamentos; organizaciones que fueron desapareciendo por efecto de los traslados de local y por la falta de una disposición de carácter preceptivo que organizará la refundición hecha en 1850 de los grandes Archivos parciales, bajo la denominación de Archivo general del Ministerio de Hacienda.

Desde aquella fecha han sido múltiples las reformas que se han hecho en los Centros directivos, en los impuestos y rentas, y por tanto, en la legislación. Los crecidísimos aumentos que tuvo el Archivo general durante este período de cua-

renta y tres años, se han llevado á cabo en la mayoría de los casos sin verdaderos índices y formalidades necesarias para la fácil busca, consulta ó compulsión de antecedentes. Esta clasificación, tan necesaria como indispensable, no pudo realizarse por las circunstancias del momento en que se implantaban las reformas, ni mucho menos después con un personal inexperto, que carecía de estabilidad y tenía criterios diversos en la dirección de los trabajos, produciendo todo ello una verdadera perturbación.

El resultado que necesariamente tenía que dar el Real decreto de 31 de Julio de 1888, y el estado en que se encuentra la mayoría de la documentación que constituye el Archivo general de este Ministerio, exige una organización especial para establecer un Archivo central de la Hacienda española en donde se reúna todo cuanto debe conservarse y se halla diseminado entre varios establecimientos.

En 78 salas y cuatro galerías divididas en dos pisos subterráneos, se encuentra parte del Archivo general del Ministerio de Hacienda, cuyos importantes papeles y libros se halla hacinados, sin método y regularidad, en millones de expedientes que ha ido allegando el transcurso de los años, sin que la riqueza que encierra pueda ser conocida, utilizada, ni aun medianamente conservada, por efecto de las malas condiciones del local.

En distintas fechas se hicieron remesas por este Ministerio á los Archivos generales del Estado sin método alguno, como lo demuestra la existencia de documentación de un siglo anterior á dichas traslaciones y la circunstancia de hallarse distribuida la de igual clase y ramo administrativo en Alcalá, Simancas y el resto en los sótanos de la antigua Casa Aduana de esta Corte.

Para realizar esta reforma, cuya importancia no se puede ocultar, se hace deficiente y estéril todo esfuerzo nacido de la iniciativa individual de varios empleados que eran sustituidos con frecuencia por otros también de distinta procedencia administrativa, como lo tienen demostrado, y los propósitos aislados, siempre tan meritorios y laudables como estériles, pues sólo una entidad jurídica, permanente, con reglas y preceptos facultativos, unidos á la costumbre adquirida por un personal inamovible y competente, pue-

de emprender y llevar á cabo con decisión y perseverancia tan importante reforma.

Consultado al efecto el Ministerio de Fomento, comunicó en Real orden la designación de dos individuos de la Junta facultativa de Archiveros y Bibliotecarios, que en unión de dos funcionarios de Hacienda procedieran á buscar los términos hábiles y convenientes en que con arreglo al art. 12 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1887 y el art. 9.º del reglamento de la misma fecha, se llevará á cabo la incorporación.

Acordadas las bases necesarias al efecto y escogido el medio provisional de cubrir los gastos de este servicio sin exceder los límites del presupuesto de cada uno de los departamentos ministeriales que intervienen en el asunto, resta solo poner en ejecución un pensamiento, cuyos indisputables beneficios pueden predecirse por el resultado de los ventajosos ensayos practicados en otras dependencias del Ministerio de Hacienda.

Fundado en estas consideraciones y para determinar el procedimiento que desde luego lleve á la práctica la reforma de que se trata, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto. Madrid 4 de Agosto de 1893.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Germán Gamazo.

Real decreto

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se confía al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios la reorganización del Archivo general del Ministerio de Hacienda, su arreglo definitivo y servicio del mismo, quedando aquellos funcionarios dependiendo directamente del Ministerio de Fomento en cuanto á la reglamentación y régimen del Cuerpo á que pertenecen y al de Hacienda en lo referente á los servicios especiales que se les encomienden.

Art. 2.º El personal del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios que por ahora ha

de entenderse adscrito al servicio del Archivo general de este Ministerio, se compondrá de

Un Jefe de tercer grado, con 3.000 pesetas.

Un Oficial de primer grado, con 4.000.

Dos Oficiales de segundo grado, á 3.500.

Un oficial de tercer grado, con 3.000.

Dos Ayudantes de primer grado, á 2.300.

Un Ayudante de segundo grado, con 2.000.

Tres Ayudantes de tercer grado, á 1.300 pesetas.

Art. 3.º Hasta que se comprenda en el presupuesto del Ministerio de Fomento el crédito necesario para satisfacer los haberes del personal que ha de aumentarse en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, continuarán abonándose con cargo á los créditos consignados para el personal de la Administración central de Hacienda.

Art. 4.º El personal subalterno, los porteros y mozos para el servicio del Archivo, formarán parte, por ahora, de la planta de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, imputándose los gastos del material ordinario del Archivo al crédito comprendido en el art. 1.º, cap. 2.º del presupuesto corriente «Material de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda».

Art. 5.º Los gastos para mobiliario y arreglo del Archivo, correrán á cargo de la Subsecretaría de Hacienda y se imputarán al cap. 4.º, art. 6.º del presupuesto corriente.

Art. 6.º Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán, de acuerdo con el de Fomento, las disposiciones conducentes al mejor cumplimiento del presente decreto.

Dado en San Sebastián á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Germán Gamazo.

(Gaceta 8 Agosto 1893.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 28 de Julio de 1893

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembrana España

Señores que asistieron:

Ballesteros.—Blas.—Borrallo.—Cor-

cuera.—Cortina.—Cunill.—Díez González.—Fernández del Pozo.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—García Acevedo.—García Gordo.—López González.—Miranda.—Monasterio.—A. oral.—Pané.—Romero.—Rosa.—Talavera.—Yáñez. (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente el Sr. Díez preguntó al Sr. Visitador del Hospital provincial en que consistía el no haber informado ya la solicitud del Sr. Capellán Mayor, que pedía licencia para el restablecimiento de su salud, y pregunta si hay inconveniente alguno en acceder á ello.

El Sr. Pané contesta que efectivamente recibió la instancia para su informe y no lo hizo por tratarse del Capellán Mayor, que cree que el objeto de pedir licencia es eludir el cumplimiento de una orden que como Visitador le dió referente á que dejase libres las habitaciones que en el Establecimiento ocupa para el Interventor que tiene derecho á casa y no el Capellán Mayor, al cual le basta para el servicio un despacho que al efecto ha habilitado, y termina rogando al Sr. Presidente que á la mayor brevedad participe al Sr. Capellán Mayor el resultado de la consulta que elevó sobre este punto.

El Sr. Díez dá las gracias al Sr. Pané por sus explicaciones.

Entrando en el orden del día y de conformidad con los dictámenes emitidos por las Comisiones, se acordó lo siguiente:

Comisión de Beneficencia

Contratar por medio de subasta, el suministro de calzado con destino á la Inclusa.

Idem id. las obras de reparación necesarias en la Plaza de Toros, con arreglo al presupuesto formado por el Arquitecto jefe, importante 1.649'06 pesetas.

Instrucciones para el cuidado y manejo del ascensor.

Ingreso en el Hospicio, por orden gubernativa, del niño Félix Alvarez.

Dirigir atenta comunicación al Sr. Gobernador de la Provincia, para que reclame antecedentes del Juez de primera instancia y Juez municipal del Hospicio, sobre si procede ó no el alta de la demente Julia Raso.

Contestar á D. Pedro Rodríguez, que ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para garantizar el suministro de carnes á los Establecimientos en el año económico de 1891-92, que en tanto no se resuelva el pleito contencioso-administrativo entre la Corporación y dicho señor, no es posible informar ni acordar en el asunto.

Hacer la oportuna rectificación del precio para subastar el suministro de arroz á los Establecimientos.

Comisión de Personal

Conceder un mes de licencia al Jefe de Sección D. Marcelino Barrio.

Idem al Oficial de la clase de segundos, D. Faustino Romo.

Idem cuarenta y cinco días al idem de cuartos, D. Francisco Lizcano.

Idem id. al id. de terceros, D. Leopoldo Mollinedo.

Idem un mes al Capellán D. Miguel Callejo.

Idem cuarenta y cinco días, con las formalidades establecidas, al Profesor del Cuerpo médico D. Jesús Lozano.

Comisión de Fomento

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se remita al Sr. Ingeniero Jefe de Estado, para su confrontación, el proyecto de carretera provincial de Villaviciosa de Odón á Pinto, por Móstoles y Fuenlabrada.

Se dió cuenta de una adición, suscrita por el Sr. Cortina, pidiendo se acuerde que se proceda también á la confrontación de la carretera de Perales de Tajuña á Valdelaguna.

Aceptada por la Comisión, fué aprobado el dictamen.

Remitir al Sr. Ingeniero Jefe de Estado para su confrontación, el proyecto de Manzanares el Real á Chapinería, sección comprendida entre la estación del ferrocarril de Villalba y Valdemorillo.

Idéntica propuesta que la anterior respecto al proyecto de El Molar á la general de la Granja, trozo primero de la sección comprendida entre Miraflores y Rascafría.

Terminado el orden del día, el Señor García Gordo rogó á la Comisión de Hacienda que cuando se haga la confrontación de los proyectos se saquen á subasta las obras por el orden con que están comprendidas en el plan general de carreteras.

El Sr. Miranda dice que tendrá en cuenta las observaciones del Sr. García Gordo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los dictámenes que emitan las respectivas Comisiones.—El Diputado Secretario, Yáñez.

Sesión de 29 de Julio de 1893

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembrain España

Señores que asistieron:

Ballesteros.—Blas.—Borralló.—Corcuera.—Cortina.—Cunill.—Díez González.—Fernández del Pozo.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Gándara.—García Acevedo.—García Gordo.—López González.—Monasterio.—Negro.—Pérez Negro.—Romero.—Rosa.—Yáñez (Secretario) Pi (Secretario.)

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Pérez Negro hizo presente á la Diputación, en virtud del encargo que esta le había dado; que en la Junta de cárceles manifestó la conveniencia de trasladar del Hospital provincial á las presas enfermas; que á dicha Junta asistió el Decano del Cuerpo médico el cual le apoyó en su petición; que la Junta le contestó que hace dos años habían conseguido que el Ayuntamiento consignase para esta atención la cantidad de 30.000 pesetas, las cuales aún no se han cobrado; que la Diputación y el Ayuntamiento, deben ponerse de acuerdo al discutir sus presupuestos y consignen una cantidad para construir un edificio destinado al objeto, y que en su virtud el Arquitecto señor Aranguren, se había encargado de formar el oportuno proyecto. La Diputación quedó enterada con satisfacción de lo expuesto por el Sr. Pérez Negro.

El Sr. Cortina dice que considera como cumplimiento de un deber para con sus compañeros el manifestar que la campaña de difamación emprendida por un periódico

de esta Corte, resucita en el último número una historia antigua publicada entonces por un periódico semanal, á raíz también de haberse verificado en la Diputación un arreglo de personal en el que un determinado funcionario se consideró perjudicado por la cesantía. Afirma que no ha estado procesado hasta los momentos actuales, que en unión de otros compañeros se le sigue causa, por el risible supuesto delito de falsificación del Censo electoral, y hace constar que después de estas manifestaciones que hace únicamente por deferencia á los Sres. Diputados, desprecia altamente todo cuanto con respecto á él pueda consignar el aludido periódico.

Entrando en el orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de personal

Conceder treinta días de licencia al Depositario D. Francisco Augustin y Dávila y al oficial D. Angel Alvarez.

Idem un mes al Arquitecto D. Enrique de Vicente.

Idem treinta días al Ingeniero Jefe D. Eduardo Augustin.

Idem un mes al Aspirante de segunda D. Javier López Morelle.

Idem al Oficial de cuartos D. José Soto Vallejo.

Idem cuarenta y cinco días al Aspirante de primera D. José Barbosa.

Idem id. al Oficial de cuartos D. Federico Sánchez.

Idem id. al Oficial de quintos D. Valentín Rivera.

Idem id. al alumno interno de Farmacia D. Gabriel Ros y García Bordallo.

Idem un mes al alumno de Medicina D. Nicolás Gómez.

Idem mes y medio al Jefe clínico interno D. Francisco Orozco.

El Sr. Presidente dijo que teniendo concedida la Diputación licencia á un gran número de empleados y que en un momento pudiera resentirse el servicio, se le autorice para fijar el orden con que han de empezar á hacer uso de ello.

El Sr. Pérez Negro se mostró conforme con que se le autorice.

Hecha la pregunta correspondiente, así se acordó.

También se acordó aprobar los siguientes dictámenes de la misma Comisión.

Nombrar Profesor de modelado, vaciado y composición decorativa del Hospicio, sin sueldo, en favor del que desempeñaba igual cargo, D. Aurelio Dantín Pérez.

Idem id. de Dibujo lineal é industria del Hospicio, á D. Fernando Enciso.

Reponer á D. Tomás Calvi en el cargo de Alumno de segunda clase de Medicina en el último lugar de la escala.

Desestimar la instancia del alumno de segunda clase de Farmacia D. Angel Pereira, pidiendo se le traslade á la sección de Medicina, por tener aprobadas las asignaturas que se exigen para desempeñarla.

Acceder á lo solicitado por D. Juan Antonio González Sánchez y nombrarle Jefe clínico en la primera vacante que ocurra.

Idem id. por el Profesor D. Jaime Vera, y nombrar Ayudante del Gabinete electro-terápico, al médico D. Ramón Verges Herrero.

Acceder á lo solicitado por D. Ramón

Verges Herrero y nombrarle Ayudante del Gabinete electro-terápico del Hospital provincial, entendiéndose que con este título no adquiere derecho á remuneración alguna, ni se antepone á los que disfrutan los Jefes clínicos.

Comisión de Gobierno interior

Aprobar las cuentas de material de Secretaría, correspondientes á los meses de Mayo y Junio últimos, importantes la cantidad de 992'50 y 1.411'10 pesetas respectivamente.

Terminado el orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que no habiendo más asuntos despachados por las Comisiones, para la próxima sesión se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, Yáñez.

La Diputación provincial ha acordado se sesión de 5 del corriente dar atentagracias á la Sra. Doña Inés González Villaseca, viuda de D. Nicolás de Millán y Pérez, (q. e. p. d.) por el donativo de 300 pesetas en metálico hecho en nombre de dicho Sr. al Hospital provincial é Inclusa y que se haga pública tan benéfica obra en este BOLETIN.

Madrid 8 de Agosto de 1893.—El Presidente Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Yáñez.

Contaduría.—Negociado 4.º

En los primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del primer trimestre del actual año económico por repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar el pago; en la inteligencia de que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 4 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Periodo de ampliación.—Mes de Agosto de 1893

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.		Ptas. Céntis.
1.º	Administración provincial.....	2.000
2.º	Servicios generales.....	18.000
3.º	Obras obligatorias..	17.000
4.º	Cargas.....	35.000
5.º	Instrucción pública.....	10.000
6.º	Beneficencia.....	280.000
7.º	Corrección pública.....	"
8.º	Imprevistos.....	"
9.º	Nuevos Establecimientos.....	62.000
10	Carreteras.....	70.000
11	Obras diversas.....	5.000
12	Otros gastos.....	30.000
13	Resultas.....	70.000
TOTAL.....		587.000

Madrid 5 de Julio de 1893.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, C. España.

Sesión de 1.º de Agosto de 1893

La Diputación provincial conforme.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Yáñez.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 11 al 20 del mes de Agosto de 1893, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas Céntimos
D. Manuel Oliva.....	Madrid.....	Rústica.....	Moralzarzal.....	Propios.....	10.520 50
Doña Mercedes Barreiro.....	Idem.....	Idem.....	Belmonte.....	Clero.....	250 20
D. Marcelo Díaz.....	Velilla.....	Idem.....	Velilla.....	Estado.....	52 »
D. Martín Hoyos.....	Cubas.....	Idem.....	Cubas.....	Clero.....	7 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11 25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16 25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6 25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50 »
D. Miguel Aguado.....	Getafe.....	Idem.....	Getafe.....	Idem.....	4 75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15 25
D. Anselmo Benavente.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17 50
D. Sergio Vallejo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15 »
D. Antero Sánchez.....	Cadalso.....	Urbana.....	Cadalso.....	Idem.....	130 50
D. Lucio García.....	Parla.....	Rústica.....	Parla.....	Idem.....	33 75
D. Antonio Sacristán.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	53 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	111 75
D. Ciriaco López.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	61 05
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	63 40

Madrid 8 de Agosto de 1893.—El Alministrador, José María Través.

AYUNTAMIENTOS

Madrid
Secretaría

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan á los dos asilos de San Bernardino, sitos en Alcalá de Henares, durante el actual año económico, bajo el tipo de 40 céntimos de peseta el kilogramo.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.500 pesetas 54 céntimos en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 3.001'09 pesetas, que le será de vuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1893 á las diez de la mañana en la sala de remates de la Tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 9 de Agosto de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello duodécimo.)
D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de pan á los dos asilos de San Bernardino, establecidos en Alcalá de Henares, durante el ejercicio de 1893-94, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día de..., de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ella. (Aquí la proposición refiriéndose á..., tipo..., con la cantidad en letra).

Madrid de..., de..., 189.
(Firma del proponente.)

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio al primer Asilo de San Bernardino y Depósito de mendigos, hasta 30 de Junio de 1894, bajo el nuevo tipo de 32 céntimos de peseta la ración.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.208 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 4.416 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 22 Agosto, de 1893 á las doce de la mañana, en la sala de remates de la Tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 9 de Agosto de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello duodécimo.)

D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de menestra y utensilio al primer Asilo de San Bernardino y Depósito de mendigos de esta Corte, durante el ejercicio de 1893-94, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día..., de..., de..., conforme en un todo con las mismas se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á tipo con la cantidad en letra.)
Madrid..., de..., de..., 189...

(Firma del proponente.)

No habiendo podido tener lugar en 31 de Julio último, la subasta para contratar el suministro de cal cáustica para enterramientos en el Cementerio de Nuestra

Señora de la Almudena; el Excmo. Señor Alcalde ha dispuesto se celebre dicha licitación, bajo las mismas condiciones que sirvieron para la anterior, que estarán de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 23 del actual, á las diez de la mañana, en la Tercera Casa Consistorial, (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Agosto de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro del material necesario para construcción de colchones de muelles en los Asilos de San Bernardino, bajo las condiciones siguientes:

Hierro angular y pletina, kilo, 0'33 pesetas.

Muelles, id. 0'90 id.

Alambre, id. 0'90 id.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 122 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 244 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1893, á las doce de la mañana, en la sala de remates de la Tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Agosto de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta, el suministro de materiales para confección de calzado en los Asilos de San Bernardino, bajo los tipos siguientes:

Kilo de suela, 4'30 pesetas.

Idem de vaqueta, 4'50 id.

Cada piel de cabra, 5'30 id.

Cada docena de badanas, 13 id.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 489 pesetas, en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 978 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1893, á las diez de la mañana, en la sala de remates de la Tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Agosto de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de paños color café y azul tina para confección de vestuario á los acogidos en el primer á tercer Asilos de San Bernardino; bajo los tipos de 7 pesetas el metro de paño color café y de 9 pesetas el del de azul tina.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 330 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 660 pesetas, que le será devuelta á la terminación

del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1893 á las doce de la mañana, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Agosto de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

PALACIO

D. Antonio Goyanes y Meneses, Juez municipal é interino de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama cita, y emplaza á Julia García Hernández, de cuarenta y un años de edad, viuda, dedicada á sus labores, hija de Fernando y de Ursula, difuntos, natural y vecina de esta capital, que habitó en la de Fomento, núm. 26, piso cuarto izquierda, y cuyo actual domicilio se ignora para que dentro del término de diez días, se presente en la Cárcel de mujeres, de esta villa, ó en la audiencia de este Juzgado, á responder de los cargos que resultan en cause criminal que contra la misma me hallo instruyendo por el delito de hurto de una sábana; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde.

Asimismo por la presente exhorto á todas las Autoridades tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y detención, de la referida procesada Julia García Hernández, conduciéndola, caso de ser hallada en tal clase de detenida, á la Cárcel de mujeres á mi disposición.

Dada en Madrid á 5 de Agosto de 1893.—Antonio Goyanes Meneses.—Por mandado de S. S., Enrique González Bedmar.—Es copia, González Bedmar.

PALACIO

D. Antonio Goyanes y Meneses, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte sin testar de Doña Soledad Periconi y Gati, viuda, sin hijos, de cuarenta y cuatro años de edad, hija de D. Nuncio y Doña Nicolasa, natural de esta Corte, en la que falleció y tenía su domicilio el día 8 de Marzo del año actual, y cuya herencia reclama una hermana de doble vínculo, Doña Josefa, sin que se haya presentado otro pariente, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á deducirlo dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Madrid á 10 de Agosto de 1893.—Antonio Goyanes Meneses.—Ante mí, Antonio Ponce de León. 76—P.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Fernández Rodríguez, de veintisiete años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Agosto 1893.—V.º B.º—Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín Cereceda Juez municipal, del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza, á Alberto Zarante Nieto, de veintiseis años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Agosto 1893.—V.º B.º—Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín Cereceda Juez municipal, del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Dolores Palaello, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Agosto 1893.—V.º B.º—Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Martín Cereceda Juez municipal, del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Encarnación García González, de veintinueve años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Agosto 1893.—V.º B.º—Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza, á Beatriz García, de cincuenta años, soltera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si

no lo verifica, lapará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Agosto 1893.—V.º B.º—Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Domingo Sanz Arranz, de veintinueve años, albañil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Agosto 1893.—V.º B.º—Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Martín Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eduardo Cuevas Sánchez, de treinta y cinco años, cuyas demás circunstancias y ac-

tual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Agosto 1893.—V.º B.º—Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

Brigada de tropas de Administración militar

Junta de Remonta

Dabiendo celebrarse segunda licitación pública para venta de una mula y un mulo que quedaron por enajenar en la subasta verificada en 12 de Julio próximo pasado, se convoca á dicho acto que tendrá lugar el día 22 del corriente, á las diez de la mañana, en el patio central del cuartel que ocupa la brigada de los Doks de esta Corte.

Madrid 8 de Agosto 1893.—V.º B.º—El primer Jefe, Sebastián L. de la Jara.—El Secretario, Mariano Juncosa.

Factoría de Subsistencias de Alcalá de Henares

MES DE JULIO DE 1893

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes.

Días	Clase y nombre de los artículos	Unidad	Cantidad comprada	Precio de la unidad		IMPORTE	
				Ptas.	Cénts.	Pesetas	Cénts.
18	Trigo.....	Quintal métrico	428	28	25	12.091	»
7	Harina de flor.....	Idem.....	16	38	50	616	»
30	Leña.....	Idem.....	120	4	»	480	»
23	Cebada.....	Idem.....	300	17	31	5.202	»
29	Idem.....	Idem.....	500	17	84	8.470	»
31	Paja.....	Idem.....	600	3	90	2.340	»

Alcalá de Henares 31 de Julio de 1893.—El Administrador, Ismael Rivas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Emilio Díez Arranz.

Factoría de Utensilios de Alcalá de Henares

MES DE JULIO DE 1893

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes.

Días	Clase y nombre de los artículos	Unidad	Cantidad comprada	Precio de la unidad		IMPORTE	
				Ptas.	Cénts.	Pesetas	Cénts.
15	Aceite de oliva.....	Litros.....	869	1	15	999	85
15	Petróleo.....	Idem.....	384	»	78	299	52
15	Carbón vegetal.....	Kilogramo.....	7.000	»	10	700	»

Alcalá de Henares 31 de Julio de 1893.—El Administrador, Angel Machado.—El Comisario de Guerra Interventor, Emilio Díez Arranz.

ANUNCIOS

Por Real orden de 29 de Abril del presente año, ha sido aprobada para que sirva de texto en los Establecimientos de primera enseñanza, la obra titulada *Estudios de Religión y Moral*, escrita por Don Tomás de Aquino Jiménez.

Consta de un tomo de 136 páginas en 8.º, al precio de una peseta. Los Profesores de niños y niñas que deseen adquirirla, pueden dirigirse al autor, Fuencarral, 62, entresuelo izquierda, á los que se les rebajará el 10 por 100.

MADRID: 1893.—Eac. Tip. del Hospicio.